

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS  
PERSONAS JURÍDICAS N°01-2015-OR-Osinergmin**

1. Según Carta S/N de COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA S.R.L con fecha de recepción 07/07/2015 (expediente 201500089169), consulta lo siguiente:

**1.1. Consulta N°1:**

*De acuerdo al documento "Bases ítem 4.3 Equipamiento e Infraestructura": La EST está obligado a adquirir o arrendar oficinas y/o inmuebles cercanos a las Oficinas Regionales del que postula, en particular el ítem 8.*

**Respuesta N°1:**

Sí.

**1.2. Consulta N°2:**

*De acuerdo a lo Indicado en el "Ítem 4.2.2 del documento ITEM N°8: Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos: Zona Sur Este", la Capacitación indicada es de cumplimiento obligatorio para los postulantes o podrá cumplirse en el periodo de ejecución de servicios.*

**Respuesta N°2:**

La capacitación indicada en cada ítem del Anexo N° 2, es de cumplimiento obligatorio para todo personal propuesto de la EST.

**1.3. Consulta N°3:**

*De acuerdo con el Anexo C.2 "Relación de empresas que ofrecen servicios de medicina ocupacional para exámenes médicos". Favor de indicar si estas son las únicas clínicas autorizadas por Osinergmin o la EST podrá realizar los exámenes en Clínicas Autorizadas por el MINSA en Lima y Provincias en particular ítem N° 8.*

**Respuesta N°3:**

No son las únicas. Puede realizarse en una institución acreditada por DIGESA para realizar los servicios de medicina ocupacional para exámenes médicos.

2. Según Carta S/N de SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA EN HIDROCARBUROS S.A.C con fecha de recepción 08/07/2015 (expediente 201500089729), consulta lo siguiente:

**2.1. Consulta N°1:**

*Las bases en los ítems N° 11 y 12, Supervisión Legal en Energía (Grupos 1 y 2), señalan en sus numerales 4.1 que las empresas supervisoras jurídicas técnicas deberán contar con una experiencia mínima de tres (3) años en actividades del sector energía. Asimismo, respecto a la experiencia en la especialidad, se requiere una experiencia profesional mínima de dos (2) años brindando apoyo legal en la evaluación, tramitación y/o resolución de procedimientos administrativos en el sector energía.*

  
VPA  


La consulta es respecto al caso en el cual una empresa recién constituida forma un consorcio con una persona natural que ha prestado servicios como supervisor abogado por más de ocho (8) años en OSINERGMIN, ¿en ese supuesto se va a considerar acreditada la experiencia solicitada?

**Respuesta N°1:**

En el supuesto indicado, se considerará que el Consorcio cumple con la experiencia solicitada en las bases, siempre y cuando ambos participen en la ejecución del servicio y los servicios prestados por el supervisor cumplan con el perfil requerido.

**2.2. Consulta N°2:**

Las bases en los ítems N°11 (numeral 4.2.3) y N°12 (numeral 4.2.4), referidos al perfil del Supervisor 3B señalan lo siguiente: "Experiencia en la actividad: Experiencia en Derecho Administrativo: experiencia profesional mínima de 01 año en derecho administrativo posterior al grado de bachiller." Sin embargo, en los criterios de evaluación (páginas 168-170 de las bases) se señala en el literal D.1 Supervisores S3B, lo siguiente:

"Experiencia en el Sector: se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en la categoría"

La consulta es que nos precisen si la experiencia requerida está referida a derecho administrativo o experiencia en el sector debido a que en las bases no especifican con claridad.

**Respuesta N°2:**

En el supuesto señalado existe un error material:

Página 168, Dice:

<b>D.1. Supervisores S3B</b>	
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en la categoría.

Debe decir:

<b>D.1. Supervisores S3B</b>	
Experiencia en Derecho Administrativo	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en Derecho Administrativo.

Página 170, Dice:

<b>D.1. Supervisores S3B</b>	
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en la categoría.

Debe decir:

<b>D.1. Supervisores S3B</b>	
Experiencia en Derecho Administrativo	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en Derecho Administrativo.

**2.3. Consulta N°3:**

Las bases en los ítems N° 11 (numeral 4 .2.2) y N° 12 (numeral 4.2.4), referidos al perfil del Supervisor 3A señalan lo siguiente: "Experiencia en la actividad: Experiencia en

VPA.  
D

*Derecho Administrativo: experiencia profesional mínima de 03 años en derecho administrativo posterior al grado de bachiller."*

*Sin embargo, en los criterios de evaluación (páginas 167-169 de las bases) se señala en el literal C.2 Supervisores S3A, lo siguiente:*

*"Experiencia en el Sector: se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en la categoría"*

*La consulta es que nos precisen si la experiencia requerida está referida a derecho administrativo o experiencia en el sector debido a que en las bases no especifican con claridad.*

**Respuesta N°3:**

En el supuesto señalado existe un error material:

Página 167, Dice:

<b>D.1. Supervisores S3B</b>	
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en la categoría.

Debe decir:

<b>D.1. Supervisores S3B</b>	
Experiencia en Derecho Administrativo	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en Derecho Administrativo.

Página 169, Dice:

<b>D.1. Supervisores S3B</b>	
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en la categoría.

Debe decir:

<b>D.1. Supervisores S3B</b>	
Experiencia en Derecho Administrativo	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en Derecho Administrativo.

**2.4. Consulta N°4:**

*El Anexo N°12 "Ficha Técnica de Personal" señala en uno de sus campos "Experiencia en el Sector", la consulta es si la experiencia mencionada es en el sector o en derecho administrativo, de acuerdo a los numerales 4.2.2. y 4.2.3 del ítem 11 y numerales 4.2.3 y 4.2.4 del ítem 12. ¿Existe algún impedimento para que una persona natural con experiencia en el sector energía forme un consorcio con una persona jurídica recién constituida de la cual a su vez es socio, con la finalidad de transmitirle su experiencia en el sector?*

*Les hago esta pregunta porque según la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, en su numeral 5.2, la Ley de Contrataciones en su artículo 36 y el Reglamento en su artículo 145 y definiciones del glosario, señala que los postores podrán participar en consorcio, sin establecer para ello ninguna limitación o diferencia respecto de las personas que lo conforman (natural y jurídica) por lo que solo en virtud de lo dispuesto en la Ley y Reglamento se entiende que una persona natural y jurídica podrá formar un consorcio,*

*VPA.*

*D*

las normas antes señaladas no establecen ninguna limitación o disposición en contrario referente a la figura que les pregunto.

**Respuesta N°4:**

Con la relación a la primera parte de esta consulta, remitirse a la respuesta de los numerales 6.2 y 6.3. Con relación a la segunda parte de su consulta no hay impedimento para que una persona jurídica forme consorcio con una persona natural.

**2.5. Consulta N°5:**

*¿Cuáles son las remuneraciones que se han considerado en la estructura de costos que deben ser otorgadas a los Supervisores 2 (S2), Supervisores 3A (S3A) y Supervisores 3B (S3B) para los ítems N°11 y 12?*

**Respuesta N°5:**

El contrato de supervisión es uno de locación de servicios, por lo que le son aplicables las reglas del Código Civil; en tal sentido, no generan remuneraciones a cargo de Osinergmin.

**2.6. Consulta N°6:**

*En la página 28 de las bases se señala "(\*) Todos los montos están sin IGV. Monto anual para el pago por el servicio de un supervisor en el período de 01 año". Sin embargo, en el Anexo 13 de los Anexos Editables "Carta de Propuesta Económica 1" se señala "No incluye todos los impuestos de ley". En tal sentido se agradecerá precisar si esta última frase solo se refiere al IGV.*

**Respuesta N°6:**

Los impuestos de ley se refieren a IGV para el caso de empresas jurídicas domiciliadas en el Perú.

**2.7. Consulta N°7:**

*En los ítems N°11 y 12 (páginas 85 y siguientes de las bases) se requiere para los Supervisores 2, 3A y 3B que acrediten un (01) curso de especialización en derecho administrativo, regulación en servicios públicos o supervisión en el sector energía con una duración mínima de 48 horas.*

*La consulta es si los cursos de especialización en Derecho Ambiental y/o Gestión Pública pueden ser considerados como especialización en derecho administrativo al estar intrínsecamente vinculados a esta rama*

**Respuesta N°7:**

En el caso de cursos cuya denominación es distinta a Derecho Administrativo, Regulación en Servicios Públicos o Supervisión en el Sector Energía, deberá presentarse la curricula en la cual se acredite que se llevaron clases en los temas indicados con una duración mínima de 48 horas.

**2.8. Consulta N°8:**



*En la página 28 de las bases figuran los valores referenciales anuales para los ítems N°11 y 12, así como la cantidad de supervisores requeridos para las labores. La consulta es si para mantener los estándares de calidad del servicio a prestar, ¿Osinergrmin va a ejercer alguna supervisión sobre la empresa a fin que cumpla con pagar la retribución calculada en la estructura de costos a los supervisores S2, S3A y S3B o se van a aplicar las reglas del libre mercado?*

**Respuesta N°8:**

Osinergrmin no tiene injerencia en la determinación de la retribución de las Empresas Supervisoras Técnicas a los profesionales que las integran.

**2.9. Consulta N°9:**

*Respecto a los ítems 11 y 12, ¿se va a considerar acreditada la experiencia en la actividad y en la especialidad para el caso de abogados que presenten constancias que han trabajado para empresas que a su vez han prestado servicios a Osinergrmin en temas de Derecho Administrativo?*

**Respuesta N°9:**

Se aceptará siempre y cuando la experiencia en la actividad, incluyendo la experiencia en la especialidad, cumpla con lo establecido en el perfil.

3. Según Carta S/N de OPC CONSULTORES S.A.C con fecha de recepción 08/07/2015 (expediente 201500089812), consulta lo siguiente:

**3.1. Consulta N°1:**

*En el punto 1.3 de las Bases se señalan como parte integrante de las mismas, diversos documentos internos de Osinergrmin, que no son de público conocimiento, los cuales establecen obligaciones o delimitan el alcance de las funciones de supervisión, y afectan directamente las prestaciones a cargo de la EST, como son el Memorandum GG-134-2014, GG-92-2015 y GG-167-2015.*

*Consulta: ¿cuál es el contenido de estos documentos? ¿Existen otros documentos que no son de público conocimiento? ¿Podrían publicarlos para poder conocer su contenido?*

**Respuesta N°1:**

Los documentos mencionados contienen disposiciones para el funcionamiento interno de la entidad y no versan sobre obligaciones a cargo de las Empresas Supervisoras. En ese sentido, la mención a los citados documentos es retirada de la base legal de las Bases.

**3.2. Consulta N°2:**

*En punto 2.8.2 de las Bases se señala que la propuesta económica considera los diferentes costos directos e indirectos, entre ellos, los gastos administrativos y utilidad. Al respecto, el punto 4.3 del referido documento indica que los costos incurridos por equipamiento e infraestructura en cada Oficina regional correrán por cuenta de la EST. Asimismo, el literal e) del punto 4.1 señala que la EST debe mantener contratada una*



Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'VRA' and a circular mark.

carta fianza por un monto equivalente al 5% del monto económico ofertado. Sin embargo, en el anexo 2 se señala que estos costos están compuestos por el monto anual para el pago del servicio de un supervisor.

Consulta: ¿Los valores máximos y mínimos del anexo 2 han considerado todos estos costos o sólo el pago del servicio de los supervisores?

**Respuesta N°2:**

Sí, los valores máximos y mínimos del Anexo N° 1 consideran los costos indicados.

**3.3. Consulta N°3:**

En punto 2.8.2 de las Bases se señala que la propuesta económica considera los diferentes costos directos e indirectos, entre ellos, los gastos administrativos y utilidad. Al respecto, el primer asterisco del Anexo 1 señala que todos los montos están sin IGV.

Consulta: ¿Cuáles serían los valores mínimos y máximos que corresponden al monto anual considerando el IGV? ¿El IGV se va a calcular sobre la base que resulta de la suma de gastos por supervisores, gastos administrativos y utilidad?

**Respuesta N°3:**

La propuesta económica no incluye IGV.

**3.4. Consulta N°4:**

En punto 2.8.2 de las Bases se señala que la propuesta económica considera los diferentes costos directos e indirectos, entre ellos, los gastos administrativos y utilidad. Al respecto, el primer asterisco del Anexo 1 señala que los montos indicados como valores mínimos y máximos corresponden al monto anual para el pago del servicio de un supervisor en el periodo de un año.

Consulta: ¿Cuáles son los valores máximos y mínimos para el pago del servicio de todos los supervisores de la EST?

**Respuesta N°4:**

Osinermin no tiene injerencia en la determinación de la retribución de los profesionales que las empresas supervisoras técnicas asignen al servicio.

**3.5. Consulta N°5:**

En punto 2.8.2 de las Bases se señala que la propuesta económica considera los diferentes costos directos e indirectos, entre ellos, los gastos administrativos y utilidad. Al respecto, la nota del Anexo 1 señala que las EST desempeñaran sus labores dentro de las zonas de alcance geográfico de la Región a la que postularon, sin embargo se precisa que la región a la que el supervisor preste sus servicios podrá ser variada.

Consulta: ¿En los casos de variación de las zonas de prestación de servicios, se reconocerán costos adicionales generados como consecuencia de dicha variación, como costos de equipamiento e infraestructura, entre otros?

**Respuesta N°5:**

Las bases no establecen el reconocimiento de costos adicionales.

**3.6. Consulta N°6:**

*En punto 2.8.2 de las Bases se señala que la propuesta económica considera los diferentes costos directos e indirectos, entre ellos, los gastos administrativos y utilidad. Al respecto, la nota del Anexo 1 señala que las EST desempeñaran sus labores dentro de las zonas de alcance geográfico de la Región a la que postularon, sin embargo en los Términos de Referencia del Anexo 2 se aprecia que los ítems prevén ESTs que desempeñarán sus funciones en más de una Oficina Regional.*

*Consulta: ¿Existe algún impedimento para que distintas ESTs puedan contar con una oficina común?*

**Respuesta N°6:**

No hay impedimento para que 02 EST compartan una oficina; sin embargo, deberá cumplirse con lo establecido en el numeral 4.3 de las bases, incluyendo el hecho que la EST designada deba contar con una oficina cercana a la Oficina Regional en la cual se van a brindar los servicios.

**3.7. Consulta N°7:**

*En los Términos de Referencia del Anexo 2 se aprecia que los ítems prevén ESTs que desempeñarán sus funciones en más de una Oficina Regional, al respecto el punto 4.3 de las Bases señala que los costos incurridos por equipamiento e infraestructura correrán por cuenta de la EST.*

*Consulta: ¿Los valores máximos y mínimos de la propuesta económica han considerado que la EST deberá alquilar e implementar oficinas con internet de 8 Mbps, impresoras, etc. en cada macro región?*

**Respuesta N°7:**

Los valores máximos y mínimos consideran todos los costos.

**3.8. Consulta N°8:**

*En los Términos de Referencia del Anexo 2 se aprecia que los ítems prevén ESTs que desempeñarán sus funciones en más de una Oficina Regional, al respecto el punto 4.3 de las Bases señala que los costos incurridos por equipamiento e infraestructura correrán por cuenta de la EST.*

*Consulta: ¿Los valores máximos y mínimos de la propuesta económica ha considerado que la EST deberá contar con equipos de protección personal, fotocheck, chaleco, computador portátil, tablet, cámara fotográfica, teléfono celular, cuenta de correo, token y equipos de medición de campo por cada supervisor?*

**Respuesta N°8:**

Los valores máximos y mínimos consideran todos los costos.

**3.9. Consulta N°9:**

*En el cuarto párrafo del literal b) del punto 4.1 de la Bases se señala que en caso de declararse la vacancia de una plaza, por una de las siguientes causales: no apto en*

*VAA*

*[Handwritten signature]*

*examen médico, renuncia, fallecimiento, impedimentos e incompatibilidades; la EST podrá reemplazarlo con otro que cumpla con el alcance del servicio y el perfil.*

*Consulta: ¿En qué momento del concurso puede darse la vacancia, antes de suscribir contrato o después de suscribir contrato, o en ambos casos? ¿Si es antes de suscribir contrato, se considerará nulidad insubsanable o existirá un plazo para reemplazar al personal, cuál sería dicho plazo? ¿Si es después de suscribir contrato, cuál es el plazo y procedimiento para el reemplazo? ¿En caso que Osinergmin no acepte el reemplazo, cuál es el plazo y procedimiento para proponer uno nuevo?*

**Respuesta N°9:**

Para los casos de vacancia antes de la suscripción del contrato, el postor deberá remitirse y cumplir con los plazos establecidos en el numeral 4.1 del Capítulo IV de las bases.

Para los casos de reemplazo posterior a la suscripción de contrato la EST deberá remitirse al numeral 3 de cada ítem del anexo 2 de las bases.

**3.10. Consulta N°10:**

*En el numeral 2.1 se señala: Los participantes EST podrán postular a uno o más ítem con excepción del ítem N° 10. (...) Para los ítem N°09 y ítem N°14 las EST podrán postular a uno o más equipos de trabajo que estas tuvieran. Teniendo la EST que proponer el número exacto de personal propuesto según lo señale el ítem o equipo de trabajo correspondiente.*

*Asimismo, el numeral 2.2 se señala que "El requerimiento de las EST, se muestra en el ANEXO N°1, donde se señala el número de vacantes disponibles por ítem y por equipo de trabajo. Para cada uno, sólo se debe presentar la cantidad de vacantes especificada según corresponda. La EST no se podrá considerar personal propuesto suplentes". Finalmente en el último párrafo del numeral 2.9.2 se dice que: "la cantidad de vacantes indicada en el Anexo N°1 es referencial por ende puede ser revisada en cualquier momento durante el proceso de selección incluso hasta antes de la firma del contrato, en función a los requerimientos por carga de actividad o razones presupuestales". Y el ítem 11, del Anexo 2 "Términos de Referencia" señala que la empresa deberá proponer como mínimo el número de postulantes que se detalla ..."*

*Consulta: Se puede presentar personal adicional a los solicitados en cada ítem? Asimismo, la cantidad de vacantes, al ser referencial, está referida sólo para la reducción del número de vacantes, o para vacantes adicionales. Si es esto último, se puede presentar personal adicional por ítem?*

**Respuesta N°10:**

No se aceptan suplentes o personal adicional a lo solicitado en cada ítem. De haber variación en las vacantes se comunicará a través del sitio destinado para el concurso en la página web de Osinergmin.

**3.11. Consulta N°11:**

*El numeral 2.2.1 literal e) señala que "podrán participar en el proceso de selección, profesionales que mantengan contrato vigente con Osinergmin, como consecuencia de*

*proceso de selección de Empresas Supervisoras anteriores y/o CAS, considerando que no tengan ningún impedimento al respecto."*

*Consulta: ¿La participación en el proceso de selección se encuentra permitida también para aquellas empresas supervisoras técnicas- no solo profesionales - que mantengan contrato vigente con Osinergmin como consecuencia no sólo de proceso de selección de empresas supervisoras anteriores, sino de contratos de urgencia, órdenes de servicio u otra forma de contratación?*

**Respuesta N°11:**

No tiene impedimento.

**3.12. Consulta N°12:**

*Sobre la garantía de fiel cumplimiento del contrato.*

*Consulta: ¿Cuáles son las causales de ejecución de la carta fianza? Asimismo, en caso de renovación del contrato, ¿es necesaria la presentación de nueva carta fianza? Asimismo, ¿El costo del mantenimiento de la carta fianza se encuentra reconocida en el valor anual del contrato?*

**Respuesta N°12:**

La carta fianza constituye una garantía de fiel cumplimiento del contrato. Los incumplimientos en los que puede incurrir la EST durante la ejecución del contrato se encuentran detallados en los artículos 30° y 33° del Reglamento, igualmente cabe indicar que los incumplimientos, penalidades y causales de resolución se consignarán en el contrato de supervisión que la EST suscriba con Osinergmin. En los casos de renovación de contrato podrá renovarse la carta fianza, o presentarse una nueva carta fianza.

Los valores máximos y mínimos consideran todos los costos.

4. Según Carta S/N de INGENIERIA METROLOGIA Y SERVICIOS S.A.C con fecha de recepción 08/07/2015 (expediente 201500089945), consulta lo siguiente:

**4.1. Consulta N°1:**

*El Cronograma del Proceso establece que, el Acto Público - Presentación de Propuestas se llevará a cabo el 22 de julio del 2015, habiéndose publicado el 05 de julio.*

*Al respecto, las empresas supervisoras que pretendamos conformar equipos de trabajo con las especificaciones técnicas requeridas y con responsabilidad, dado la magnitud e importancia del proceso, requerimos tiempo adicional.*

*Se solicita:*

*Reprogramar el Acto Público- Presentación de Propuestas, POSTERGÁNDOLO por 20 días hábiles.*

*Razones:*

*El presente es un nuevo servicio, promover el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, fomentando la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y*

*participación de postores. Promover el principio de Razonabilidad, considerando que la conformación de equipos requiere de varias etapas, hasta llegar a completar la información requerida, con la cantidad y calidad requerida.*

*Existen antecedentes de la reprogramación solicitada, en el Proceso de Selección N° 01-2015-GFHL-Osinergmin.*

**Respuesta N°1:**

Debido a la especialización de los perfiles en los sub sectores convocados y cuya inversión involucra un costeo del servicio por parte de los participantes para determinar su participación en este proceso de selección y a fin de buscar la máxima participación como parte de incentivar las inversiones en el ámbito energético, se amplía el plazo en 12 días calendarios para la presentación de propuestas técnicas y económicas. El nuevo cronograma será publicado conjuntamente con la absolución de consultas.

**4.2. Consulta N°2:**

*El numeral 1.3 de las bases (pág. 4) no menciona como referencia legal a la Ley de Contrataciones del Estado. En casos que la normativa aplicable presente posibles dudas o vacíos, se aplicara criterios del Comité Especial. ¿Por qué no se considera las normas de Contrataciones del Estado?*

**Respuesta N°2:**

Conforme al Artículo 3 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, dicha ley y su Reglamento son de aplicación supletoria.

**4.3. Consulta N°3:**

*El numeral 2.2.1 Condiciones Generales, en el literal d) establece que el Osinergmin se reserva el derecho de modificar unilateralmente los procedimientos de supervisión..... Indicar si como parte de los cambios decididos por el Organismo, después del proceso de selección, estos cambios llevaran consigo los ajustes económicos que se deriven? O estos resultados serán asumidos por la EST?*

*Razones: Principios de transparencia, Eficiencia, Razonabilidad, Economía.*

**Respuesta N°3:**

Serán asumidos por la EST.

**4.4. Consulta N°4:**

*Respecto al numeral 2.2.1, literal e), se consulta, si un supervisor cuya EST gane la buena pro puede simultáneamente prestar servicios a otras gerencias de OSINERGMIN y/o otras entidades públicas (Llámesse Ministerio de Energía y Minas u OEFA, entre otras).*

**Respuesta N°4:**

No tiene impedimento que preste servicios a otras gerencias de Osinergmin y/u otras entidades públicas; pero deberá considerar que la exigencia del cumplimiento de sus servicios será la misma para todos los servicios que brinde, por ende debe prever y



garantizar dicho cumplimiento; caso contrario se procederá según corresponda. Deberá además cumplir con lo establecido en el punto 4.9.

**4.5. Consulta N°5:**

*El numeral 2.2.3, segundo párrafo no presenta claramente cuál es la experiencia en la ACTIVIDAD y cual en la ESPECIALIDAD. Al parecer presentan como ACTIVIDAD, la desarrollada en el sector hidrocarburos o eléctrico (de ser el caso) y como especialidad las actividades de supervisión, operación, etc. en instalaciones: grifos, estaciones de servicio, plantas de ventas, refinerías, o donde se realiza la actividad objeto del ítem. Se solicita diferenciar claramente la ACTIVIDAD y la ESPECIALIDAD, en cada ítem y para cada perfil.*

**Respuesta N°5:**

El numeral 2.2.3 es un referencial que lleva al Anexo 2 donde se especifica para cada ítem la experiencia en la actividad, incluyendo la experiencia en la especialidad.

**4.6. Consulta N°6:**

*En el numeral 2. 4.- Consultas, no se considera las Observaciones a las bases, seria de mucha utilidad para la transparencia del proceso, ya que mediante estas, los postores podríamos cuestionar en lo relativo a algún incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición. El comité podría revisar procesos anteriores en los que realmente han existido deficiencias en las bases y términos de referencia.*

*Razón:*

*Principios de transparencia, Razonabilidad, moralidad, imparcialidad, equidad,*

**Respuesta N°6:**

Los postores pueden formular consultas a las Bases en las fechas establecidas en el cronograma.

**4.7. Consulta N°7:**

*El numeral 3.2 Plazos de interposición de recursos de reconsideración, establece 3 días hábiles desde la publicación de los resultados que se impugnaran. Se solicita ampliar dicho plazo a 6 días hábiles, a fin de tener tiempo suficiente para preparar la información que sustente la reconsideración.*

**Respuesta N°7:**

Se mantiene lo establecido en el cronograma.

**4.8. Consulta N°8:**

*En el numeral 4.1 se describen documentos a presentar para la firma del contrato, como son: pólizas de seguros de salud, CSTR, accidentes; exámenes médicos, garantía de fiel cumplimiento. Se consulta, si Osinergmin ha considerado dichas obligaciones en la estructura de costos? Y que factores a utilizado para cada uno, en los diferentes ítems?*

**Respuesta N°8:**

Los valores máximos y mínimos consideran todos los costos.

**4.9. Consulta N°9:**

*El numeral 4.5 Gastos reembolsables, señala que las fechas de pago serán establecidas por Osinergmin? Se sugiere establecer claramente la fecha de pago en una fecha oportuna, así como señalar si en la estructura de costos se han considerado gastos financieros, que compense la inversión por este tipo de gastos anticipados.*

**Respuesta N°9:**

Los valores máximos y mínimos consideran todos los costos.

**4.10. Consulta N°10:**

*En numeral 3 Especificaciones del servicio, actividades a realizar en cada ítem del proceso, se señala: efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de supervisión, no se presenta el Plan de Fiscalización 2015.*

*Se solicita:*

- a) *Publicar el plan de fiscalización 2015.*
- b) *Garantizar que la carga de servicio de nuestros supervisores, en caso suscribir contrato, será tal que se facture de una forma normal y no se tenga vacíos.*

**Respuesta N°10:**

El Plan de Supervisión es un instrumento interno que rige las acciones de supervisión y fiscalización que se programan anualmente y cuya ejecución puede realizarse a través de los servicios de supervisión que se contratan. Sobre la forma de pago remitirse al numeral 4.2 del capítulo IV de la presente base.

**4.11. Consulta N°11:**

*Para el ítem 5, numeral 4. 1, sírvanse aclarar cuáles son las instalaciones de la cadena de comercialización. ¿Se consideran sistemas de almacenamiento de hidrocarburos, refinerías, grifos?*

**Respuesta N°11:**



Para el presente concurso se ha definido que las instalaciones de la cadena de comercialización del sub sector hidrocarburos son Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros de GLP, Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP, Redes de distribución de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de hidrocarburos, Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP.

**4.12. Consulta N°12:**

*La capacitación del personal propuesto, en todos los ítems, señala una capacitación, con una duración mínima de 20 horas. Considerando que en la formación de profesional es acumulativa, se sugiere aceptar capacitación por al menos 20 horas en eventos de por lo menos 10 horas cada uno, en base a los principios de libre concurrencia y competencia, así como de Razonabilidad.*

**Respuesta N°12:**

Se precisa que pueden ser uno (01) o más cursos que sumen 20 horas, en cada certificado debe evidenciarse el número de horas.

  
NPA  


**4.13. Consulta N°13:**

*En el ítem 14 y otros El numeral 4.1 - Requisitos Mínimos EST: La experiencia descrita para la ESPECIALIDAD "De los cinco (05) años en actividades del sub sector hidrocarburos, se requiere dos (02) años de experiencia en actividades del Sub Sector Hidrocarburos" no tiene sentido.*

*Sírvase aclarar que la experiencia en la especialidad debería decir: "De los cinco (05) años en actividades del sub sector hidrocarburos, se requiere dos (02) años de experiencia mínima en Operación o Supervisión de actividades para el control metrológico y/o de calidad de hidrocarburos"*

*Caso contrario, sírvase sustentar porque la redundancia.*

*Razones: Como está escrito, la actividad es la misma que la especialidad.*

**Respuesta N°13:**

Se considerará como Experiencia en la especialidad lo siguiente: "De los cinco (05) años en actividades del sub sector hidrocarburos, se requiere dos (02) años de experiencia en actividades de supervisión de control metrológico o calidad de combustibles en Grifos, Estaciones de servicio, Plantas de abastecimiento, Terminales, Refinerías o Plantas envasadoras de GLP".

**4.14. Consulta N°14:**

*En el ítem 14 y otros El numeral 4.2.1 - Personal Propuesto de la EST - Categoría del Jefe de Proyecto (Supervisor 2): La formación señala a Especialidades de Ingeniería que claramente se conoce que estas no tienen relación alguna con la actividades a realizar (metrología y calidad), tales son los casos: Ingeniería Electricista, Mecatrónica, Naval, Metalúrgica, Arquitectura .*

*Se sugiere revisar la pertinencia de cada especialidad para definir apropiadamente las especialidades.*

*Razones:*

*La curricula de la formación académica en el Perú persigue objetivos claros para cada especialidad. De existir algunos profesionales que hayan efectuado experiencia en especialidades diferentes a su formación, no los avala para supervisar en actividades deferentes a su formación, y más para definir incumplimientos o procesos sancionadores en nombre de un Organismo del Estado.*

**Respuesta N°14:**

Se mantiene lo establecido en las bases.

**4.15. Consulta N°15:**

*En el ítem 14 y otros El numeral 4.2. 1 - Personal Propuesto de la EST- Categoría del Jefe de Proyecto (Supervisor 2): La experiencia en el sector energía establece "Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en actividades de supervisión, inspección o fiscalización técnica u operativa en el subsector hidrocarburos..."*

*VPA.*



Se sugiere incluir las actividades de Operación, Mantenimiento, Construcción en el subsector Hidrocarburos.

Razones:

La actividad es en el sector hidrocarburos, la especialidad es en los trabajos que se pretende desarrollar (metrología y calidad).

Dicho requisito, al parecer señala a profesionales que se encuentren supervisando para el Osinergmin, en perjuicio de profesionales de la actividad privada, lo cual contravendría los principios de Promoción del Desarrollo Humano, Libre Concurrencia y Competencia, Imparcialidad (atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores), Razonabilidad.

**Respuesta N°15:**

Se considerará lo siguiente: 4.2.1 Categoría del Jefe de Proyecto (Supervisor 2)

Experiencia en el sector energía: Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en actividades del sub sector hidrocarburos, posterior a la obtención del grado de bachiller.

**4.16. Consulta N°16:**

En el ítem 14 y otros El numeral 4.2.1 - Personal Propuesto de la EST - Categoría del Jefe de Proyecto (Supervisor 2): La experiencia en la especialidad señala instalaciones grifos, estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, terminales, refinerías o plantas envasadoras de GLP. Limita a posible experiencia metrológica en otras instalaciones de hidrocarburos, como buque tanques, cisternas, duetos, medidores de flujo de producción, plantas de almacenamiento de combustibles.

Sírvase aclarar si las demás instalaciones de hidrocarburos, en las que se mide flujo y calidad también se encuentran comprendidas en el perfil en referencia.

Razones:

Principios de Imparcialidad (atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores), Razonabilidad, que deben regir las Contrataciones del Estado.

**Respuesta N°16:**

Se debe considerar lo indicado en los requisitos mínimos de cada ítem.

**4.17. Consulta N°17:**

En el ítem 14 y otros El numeral 4.2.2- Personal Propuesto de la EST- Categoría de Supervisor 3A: La experiencia en el sub sector hidrocarburos, establece "Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión, inspección o fiscalización técnica u operativa en el subsector hidrocarburos..."

Se sugiere incluir las actividades de Operación, Mantenimiento, Construcción en el subsector Hidrocarburos.

Razones:



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'V.M.' and 'D'.

*Dicho requisito, al parecer señala a profesionales que se encuentren supervisando para Osinergmin, en perjuicio de profesionales de la actividad privada, lo cual contravendrían los principios de Promoción del Desarrollo Humano, Libre Concurrencia y Competencia, Imparcialidad (atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores), Razonabilidad.*

**Respuesta N°17:**

Se considerará lo siguiente: 4.2.2 Categoría del Supervisor 3A:

Experiencia en el sub sector hidrocarburos: Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades del sub sector hidrocarburos, posterior a la obtención del grado de bachiller.

**4.18. Consulta N°18:**

*En el ítem 14 y otros El numeral 4.2.2- Personal Propuesto de la EST- Categoría de Supervisor 3A: La experiencia en la especialidad señala "... se requiere experiencia mínima de dos (02) años en actividades de supervisión en grifos, estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, terminales, refinerías o plantas envasadoras de GLP.*

*No señala lo que claramente es la especialidad, tal como en el numeral 4.2.1: experiencia en actividades de supervisión para el control metrológico y/o e calidad. Tampoco se incluye otras instalaciones en las que se efectúan los mismos trabajos de medición de cantidad y calidad de hidrocarburos.*

*Sírvase aclarar si la especialidad se refiere a actividades de metrología y/o control de calidad en las diversas instalaciones de hidrocarburos, en las que se mide flujo y calidad.*

*Razones:*

*Principios de Imparcialidad (atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores), Razonabilidad, que deben regir las Contrataciones del Estado.*

**Respuesta N°18:**

Se debe considerar lo indicado en los requisitos mínimos de cada ítem.

**4.19. Consulta N°19:**

*En el Ítem 14 y otros Los numerales 4.2.3 y 4.2.4 describen la experiencia en la especialidad de técnicos y asistentes de técnicos, desarrolladas en estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, terminales, refinerías o plantas envasadoras de GLP.*

*Sírvase indicar si en dicha experiencia se considera también la desarrollada en otras instalaciones de la industria del petróleo, en la especialidad de metrología y/o control de calidad.*

*Razones:*

  
VMA.



*Principio de Promoción del Desarrollo Humano, Libre Concurrencia y Competencia, Imparcialidad (atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores), Razonabilidad.*

**Respuesta N°19:**

Se debe considerar lo indicado en los requisitos mínimos de cada ítem.

**4.20. Consulta N°20:**

*En el ítem 14 y otros Los numerales 4.2.1 y 4.2.2, presentan las exigencias de CAPACITACIÓN, diferentes para cada puesto. Sírvase aclarar que en los dos casos se requiere capacitación en metrología y/o control de calidad y que las 20 horas requeridas, podrán ser acumuladas en 1 o más cursos.*

*Razones:*

*Principio de Promoción del Desarrollo Humano, Libre Concurrencia y Razonabilidad.*

**Respuesta N°20:**

Se precisa que pueden ser 1 o más cursos relacionados con las actividades en el sub sector hidrocarburos que sumen 20 horas, en cada certificado deben evidenciarse el número de horas.

**4.21. Consulta N°21:**

*En el ítem 14 y otros El numeral 5. 1.1, literal a) establece las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos, señalando "CAMIONETAS DE COLOR BLANCO".*

*Sírvase evaluar que las camionetas podrán ser color blanco o plateado, considerando que algunas de las empresas ya cuentan con dichos vehículos, no necesariamente blancos y que el cambio de color podría significar costos importantes*

*Razones: Principio de Libre Concurrencia y Razonabilidad, eficiencia, economía.*

**Respuesta N°21:**

Se debe considerar lo indicado en los requisitos mínimos de cada ítem.

**4.22. Consulta N°22:**

*El numeral 5. 1.1, literal a) pagina 111 establece las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos, señalando "CAMIONETAS DE COLOR BLANCO".*

*Sírvase evaluar que las camionetas podrán ser color blanco o plateado, considerando que algunas de las empresas ya cuentan con dichos vehículos, no necesariamente blancos y que el cambio de color podría significar costos importantes*

*Razones:*

*Principio de Libre Concurrencia y Razonabilidad, eficiencia, economía.*

**Respuesta N°22:**

Se debe considerar lo indicado en los requisitos mínimos de cada ítem.

**4.23. Consulta N°23:**

*El Anexo N° 18, numeral 7.1 - Equipamiento e infraestructura: Señala que para todos los ítems, a excepción del 4, se requiere "Como mínimo una oficina por cada región.....".*



Sírvase confirmar, mostrando la estructura de costos, que este gasto ha sido previsto para la determinación del Precio Referencial del ítem 14.

**Respuesta N°23:**

Los valores máximos y mínimos consideran todos los costos.

**4.24. Consulta N°24:**

El Anexo N° 1 de los términos de referencia (pág. 27 y 28) establecen los valores referenciales para cada ítem.

Así, para el ítem 9 - Supervisión y Fiscalización del Sub sector Hidrocarburos: Zona Lima establecen el valor referencial de S/. 1, 737,002.

Para el ítem 14 - Supervisión para el control de calidad y cantidad en grifos, estaciones de servicio, plantas envasadoras, plantas de abastecimiento y refinerías, el valor referencial es igual a S/. 1, 260,023.70; el anexo 21 (pág. 148) establece un valor referencial para el mismo servicio de S/. 1, 334,285.59; El numeral 1.2 de la sección específica del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N°01-2014-Osinergmin-GFHL (Pág.18) establece un Valor referencial de S/1,800,000 (promedio) para el mismo servicio.

En ello se observa lo siguiente:

- a) El presente proceso, para un mismo servicio (ítem 14) publicado hace un año, tiene un valor referencial menor en aproximadamente 30% (desde S/. 1, 800,000 hasta S/. 1, 260,023), cuando existió una inflación aproximadamente al 3%.
- b) En el mismo proceso 01-2015-OR-Osinergmin, se muestran DOS VALORES REFERENCIALES DIFERENTES, Anexo 1 (Pág. 28): S/. 1, 260,023.70; Anexo 21 (pág. 148): S/. 1,334,285.59

**Respuesta N°24:**

Visto el error material en el Anexo N° 1, se precisa lo siguiente:

Ítem 9 (\*\*) el monto por equipo de trabajo es de S/. 1,723,162.00 como valor máximo anual. El valor mínimo anual es el 90% de dicho valor máximo.

Ítem 14 (\*\*\*) el monto por equipo de trabajo es de S/. 1,486,827.97 como valor máximo anual. El valor mínimo anual es el 90% de dicho valor máximo.

**4.25. Consulta N°25:**

Así mismo el anexo N° 1 de los términos de referencia (pág. 27 y 28) establecen los valores referenciales para cada ítem los cuales estaría muy por debajo del valor real, tal como se muestra en los cuadros 1 y 2 elaborados por el suscrito en base a datos de mercado. Se observa lo siguiente:

- a) El Presupuesto para el Servicio Osinergmin - ítem 9, para cada equipo de trabajo, es de (S/. 1, 995,407), mostrando que el valor referencial se encuentra muy por debajo de este (13% menor).
- b) El Presupuesto para el Servicio Osinergmin- ítem 14, para cada equipo de trabajo, es de (S/. 2, 185,410.48), mostrando que el valor referencial se encuentra muy por debajo de este (42% menor).

VRA

Se solicita:

- a) Que el Comité Especial revise y de ser el caso, modifique el Valor Referencial de todos los servicios requeridos en los ítems del 1 al 15, considerando que dos de los revisados respecto a los valores del mercado, se encontrarían muy por debajo de los establecidos en los Términos de referencia del Proceso.
- b) De mantener los valores referenciales, se solicita que el Comité Especial publique la ESTRUCTURA DE COSTOS detallada en la cual se demuestre que el Organismo ha considerado todos los costos del servicio requerido, entre ellos, personal, equipos, seguros, carta fianzas, movilidad, uniformes, oficinas, comités de salud y seguridad en el trabajo, etc.

Razones:

Art .13° del reglamento de la LCE: El valor referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos ...., así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar .

El mismo Art. Establece que cuando el valor referencial es observado por los participantes, el Comité Especial deberá poner en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones, para su opinión, y si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial

**Respuesta N°25:**

Se ha efectuado la revisión de los valores establecidos en el Anexo N° 1, en ese sentido, se indican los valores actualizados del referido anexo.

ANEXO N° 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE EQUIPOS DE TRABAJO	VALOR MINIMO ANUAL S/. (*)	VALOR MAXIMO ANUAL S/. (*)	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	RESPONSABLE	N° DE SUPERVISORES POR EQUIPO		N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Eléctrico Grupo N° 1	1	1,373,085.90	1,525,651.00	S1-A	Jefe de Proyecto	1	9	9
					S1-A		2		
					S2		6		
2	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Eléctrico Grupo N° 2	1	2,053,330.20	2,281,478.00	S1-A	Jefe de Proyecto	1	12	12
					S1-A		8		
					S2		2		
					S3-A		1		
3	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector	1	1,322,697.60	1,469,664.00	S1-A	Jefe de Proyecto	1	9	9
					S1-A		1		

	Eléctrico Grupo N° 3				S2		7		
4	Supervisión y Fiscalización - Oficinas Delegadas	1	1,371,686.40	1,524,096.00	S2	Jefe de Proyecto	1	7	7
					S2		6		
5	Supervisión y Fiscalización del Sector Hidrocarburos: Zona Norte 1	1	1,683,255.60	1,870,284.00	S2	Jefe de Proyecto	1	15	15
					S2		5		
					S3-A		7		
					S3-B		2		
6	Supervisión y Fiscalización del Sector Hidrocarburos: Zona Norte 2	1	1,363,288.50	1,514,765.00	S2	Jefe de Proyecto	1	12	12
					S2		3		
					S3-A		7		
					S3-B		1		
7	Supervisión y Fiscalización del Sector Hidrocarburos: Zona Centro – Sur	1	1,939,956.30	2,155,507.00	S2	Jefe de Proyecto	1	18	18
					S2		3		
					S3-A		11		
					S3-B		3		
8	Supervisión y Fiscalización del Sector Hidrocarburos: Zona Sur Este	1	1,468,264.50	1,631,405.00	S2	Jefe de Proyecto	1	13	13
					S2		4		
					S3-A		6		
					S3-B		2		
9	Supervisión y Fiscalización del Sector Hidrocarburos: Zona Lima	4	6,203,383.20	6,892,648.00 (**)	S1-A	Jefe de Proyecto	1	13	52
					S2		3		
					S3-A		9		
10	Supervisión y Fiscalización del Sector Hidrocarburos: Lima Supervisión Ex – Post	1	690,321.60	767,024.00	S1-A	Jefe de Proyecto	1	4	4
					S1-A		3		
11	Supervisión Legal en Energía: Grupo 1	1	1,955,352.60	2,172,614.00	S2	Jefe de Proyecto	1	19	19
					S2		2		
					S3-A		11		
					S3-B		5		
12	Supervisión Legal en Energía: Grupo 2	1	2,015,539.20	2,239,488.00	S2	Jefe de Proyecto	1	19	19
					S2		3		
					S3-A		11		

VMA

					S3-B		4		
13	Supervisión y Fiscalización del Sector Energía - Sistemas de Información	1	1,107,146.70	1,230,163.00	S2	Jefe de Proyecto	1	11	11
					S3-A		7		
					S3-B		3		
14	Supervisión para el control de calidad y cantidad en grifos, estaciones de servicio, plantas envasadoras, plantas de abastecimiento y refinerías	2	2,676,290.34	2,973,655.93 (***)	S2	Jefe de Proyecto	1	5	10
					S3-A		4		
15	Supervisión y Fiscalización de las actividades de Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido ubicación de la(s) la(s) misma(s); isma(s); sin embargo, en el numeral	1	1,690,813.80	1,878,682.00	S1-A	Jefe de Proyecto	1	12	12
					S1-B		5		
					S2		3		
					S3-A		1		
					S3-B		2		
<b>TOTAL</b>			<b>28,914,412.44</b>	<b>32,127,124.93</b>					<b>222</b>

(\*): Monto anual por el servicio de supervisión, todos los montos están sin IGV

(\*\*): Monto por 04 equipos de trabajo (Por equipo: S/. 1,723,162,00)

(\*\*\*): Monto por 02 equipos de trabajo (Por equipo: S/. 1,486,827.97)

5. Según Carta S/N de HP CONSULTANTS SAC con fecha de recepción 08/07/2015 (expediente 201500089967), consulta lo siguiente:

**5.1. Consulta N°1:**

*En relación al penúltimo párrafo del numeral 2.8.2 en donde se indica que los valores de la propuesta económica considera los diferentes costos directos e indirectos, entre ellos, gastos administrativos y utilidad.*

*Se solicita detallar cada uno de los componentes en base a los cuales se calculó el presupuesto referencial: Honorarios referenciales para cada una de los Supervisores de las categorías S1-A, S1-B, S2, S3-A y S3-B, % Gastos Generales y %Utilidad.*

**Respuesta N°1:**

Los valores máximos y mínimos consideran todos los costos.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and initials 'VNA' and another signature on the right.

**5.2. Consulta N°2:**

*¿Se pueden formar consorcios entre Personas Jurídicas y Personas Naturales?*

**Respuesta N°2:**

Sí.

**5.3. Consulta N°3:**

*En el documento del "ANEXO 16: DECLARACION JURADA DE OFICINA Y EQUIPOS", para suscribir el contrato, establece textualmente que se debe contar con oficina y equipamiento según las bases y consignando la dirección de ubicación de la(s) misma(s); sin embargo, en el numeral 4.3 de las bases, se indica que esta acreditación se debe hacer en los primeros 30 días de suscrito el contrato.*

*Consideramos que en la Declaración Jurada solo se debería indicar el compromiso de contar con oficina y equipamiento, mas no dirección; por cuanto, obliga a contratar oficina sin haberse suscrito el contrato.*

**Respuesta N°3:**

Se debe considerar lo indicado en el numeral 4.3 del capítulo IV de las presentes bases. En ese sentido en el Anexo 16 se debe indicar el compromiso de contar con oficina en caso sea designada.

**5.4. Consulta N°4:**

*De acuerdo al segundo párrafo del numeral 2.2.3 de las Bases, los años de experiencia en el sector sustentará la experiencia en la especialidad; sin embargo aparentemente hay una contradicción cuando a continuación indica que se debe presentar la documentación sustentadora tanto para la experiencia en el sector como para la experiencia en la especialidad*

**Respuesta N°4:**

El numeral 2.2.3 es un referencial que lleva al Anexo 2 donde se especifica para cada ítem la experiencia en la actividad, incluyendo la experiencia en la especialidad. Debe sustentarse ambas.

**5.5. Consulta N°5:**

*¿Los gastos de Capacitación indicados en el numeral 4.4 de las Bases "(...) La EST y su personal deberán capacitarse mínima 40 horas lectivas o dos (02) capacitaciones de 20 horas lectivas por cada año de contratación (...)", serán asumidas por la EST?*

*El gasto de Capacitación tiene 2 costos:*

*1.- El curso que depende de la entidad que lo dicta. 2.- Los viáticos al curso por los días determinados. ¿Osinergmin asumirá el pago 1 y 2? ¿Solamente 2?*

**Respuesta N°5:**

Los costos son asumidos por la EST.

**5.6. Consulta N°6:**



VMA-



En mérito a lo consignado en el último párrafo de la página 28 de las Bases en la que se establece que *Osinergmin podrá variar la región en la que el Supervisor preste sus servicios, textualmente:*

*A requerimiento de Osinergmin, la región en la que el supervisor preste sus servicios, podrá ser variada a fin de atender necesidades vinculadas al servicio para el cual ha sido contratado"; al respecto, considerando que no está establecida en las Bases la frecuencia de estas variaciones, ¿Quién asumirá los gastos para estos desplazamientos e instalación del Supervisor en las nuevas sedes?*

**Respuesta N°6:**

Los gastos son asumidos por la EST.

**5.7. Consulta N°7:**

*Lo indicado en el numeral 2.2 de las Bases en el sentido de que solo se debe presentar la cantidad de vacantes especificada mas no suplentes, se contradice a lo consignado en el numeral 2 de los Términos de Referencia (Anexo 2) de los Ítem 1, 2, 3 y 4: "(...) La EST deberá proponer como mínimo el número de postulantes que se detalla a continuación (...)"*

**Respuesta N°7:**

No se aceptan suplentes, así como personal adicional al mínimo solicitado en cada ítem.

**5.8. Consulta N°8:**

*¿El contrato será a suma alzada, es decir a todo costo?*

**Respuesta N°8:**

Los valores máximos y mínimos consideran todos los costos; sin perjuicio de lo mencionado en el numeral 4.5 de las bases. Cabe precisar que el ítem 14 es a todo costo.

6. Según Carta S/N de CALUSS SAC con fecha de recepción 08/07/2015 (expediente 201500089969), consulta lo siguiente:

**6.1. Consulta N°1:**

*En los ítems 5 y 6 no se ha sido incluido en el perfil de Supervisor 2, Supervisor 3A y Supervisor 3B otras ramas de ingeniería, por ejemplo Ingeniería de Minas, Geología, Geógrafo, ya que existen supervisores que están dando actualmente servicios a Osinergmin y lo vienen realizando hace más de 5 años en el área de hidrocarburos de unidades menores en diferentes Oficinas Regionales como son: Lima, Lambayeque, Piura, Tumbes y Amazonas.*

*Hay que tener en cuenta que en el transcurso de las labores en Osinergmin se ha ganado suficiente experiencia, además en la actividad minera existen instalaciones de tanques de hidrocarburos de consumidores directos de combustibles líquidos y GLP que los ingenieros de estas ramas supervisan el tema técnico y de seguridad.*

**Respuesta N°1:**

No se acepta la propuesta.

  
VMA.



**6.2. Consulta N°2:**

*En los ítems 5, 6 y 9 ¿Se va a considerar la experiencia de los profesionales que han laborado en Osinergmin realizando supervisiones de calidad y metrología en grifos, EESS, Plantas de Abastecimiento, Refinerías, Plantas Envasadoras de GLP; informalidad (instalaciones no autorizadas), canje de cilindros, pintado de cilindros, integridad de cilindros en Plantas Envasadoras de GLP?, Ya que en estas supervisiones se utilizan reglamentos, normas técnicas y estándares de seguridad.*

**Respuesta N°2:**

Se debe considerar lo indicado en los requisitos mínimos de cada ítem.

**6.3. Consulta N°3:**

*En el ítem 14 ¿Se va a considerar, tal como lo indica en el punto 4.5 de las bases, el reembolso de gastos de alojamiento, alimentación y transporte para los supervisores que van a realizar labores fuera de la sede asignada?*

**Respuesta N°3:**

No. El ítem 14 es a todo costo.

**6.4. Consulta N°4:**

*Para participar del Proceso de selección, ¿se va a permitir que una empresa se presente en consorcio con una persona natural para que de la experiencia, y esta última sea a la vez accionista y gerente de la empresa?*

**Respuesta N°4:**

Sí.

**6.5. Consulta N°5:**

*En el Anexo 2: Términos de Referencia ítem 14, experiencia en la especialidad de la Empresa Supervisora Técnica dice: De los cinco (05) años en actividades del sub sector hidrocarburos, se requiere dos (02) años de experiencia en actividades del sub sector hidrocarburos. Se nota una redundancia, por lo que a nuestro parecer debió decir: De los cinco (05) años en actividades del sub sector hidrocarburos, se requiere dos (02) años de experiencia en actividades de supervisión, inspección o fiscalización técnica u operativa en el sub sector hidrocarburos.*

**Respuesta N°5:**

Se considerará como Experiencia en la especialidad lo siguiente: "De los cinco (05) años en actividades del sub sector hidrocarburos, se requiere dos (02) años de experiencia en actividades de supervisión de control metrológico o calidad de combustibles en Grifos, Estaciones de servicio, Plantas de abastecimiento, Terminales, Refinerías o Plantas envasadoras de GLP".

7. Según Carta S/N de JAS 77 CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C. con fecha de recepción 08/07/2015 (expediente 201500089970), consulta lo siguiente:

  
VNA.



### **7.1. Consulta N°1:**

*En el Anexo N°1: Requerimiento de Empresas supervisores para el Ítem 14 para cada equipo de trabajo Se indica:*

*Un (01) Jefe de proyecto con categoría S2 y tres (03) Supervisores con categoría S3-A; total cuatro (04) supervisores, por cada equipo de trabajo.*

*En las página 103*

*Se indica:*

*Un (01) Jefe de proyecto con categoría S2 y cuatro (04) Supervisores con categoría S3-A; total cinco (05) supervisores, por cada equipo de trabajo.*

*Agradeceremos precisar cuántos supervisores se necesitan por cada equipo de trabajo, incluyendo el Jefe de proyecto.*

#### **Respuesta N°1:**

Se debe considerar lo publicado en el Comunicado N° 1 de las presentes Bases.

### **7.2. Consulta N°2:**

*En la página 108 de las bases en el punto 4.1.*

*Se indica:*

***Experiencia en la actividad.*** *Experiencia en el subsector hidrocarburos, Empresa Supervisora Jurídica Técnica (EST) con experiencia mínima de cinco (05) años en actividades del subsector hidrocarburos.*

***Experiencia en la especialidad.*** *De los cinco (05) en actividades del subsector hidrocarburos, se requiere dos (02) años de experiencia en actividades del subsector hidrocarburos*

*Como se puede apreciar la experiencia en la actividad es similar a la experiencia en la especialidad, es decir referida al subsector hidrocarburos en ambos casos.*

*Como se puede apreciar, en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15, se indica que, la experiencia en la especialidad se encuentra referida a las actividades a desarrollar en forma específica y detallada.*

*Es decir, las supervisiones referidas al Control Metrológico y/o Calidad en Grifos, Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Terminales, Refinerías o Plantas Envasadoras de GLP.*

*Para que sea coherente con el llenado del Anexo N°9: Declaración Jurada de Experiencia de la EST, donde se requiere detallar la Experiencia en la actividad y la experiencia en la especialidad.*

#### **Respuesta N°2:**

Se considerará como Experiencia en la especialidad lo siguiente: "De los cinco (05) años en actividades del sub sector hidrocarburos, se requiere dos (02) años de experiencia en actividades de supervisión de control metrológico o calidad de combustibles en Grifos, Estaciones de servicio, Plantas de abastecimiento, Terminales, Refinerías o Plantas envasadoras de GLP".



VNA



**7.3. Consulta N°3:**

*En la página 109 de las bases en el punto 4.2.2 Categoría del Supervisor 3A*

*Formación:*

*Dice: Título Profesional en alguna de las siguientes especialidades de: Ingeniera Mecánica, Mecánica - Eléctrica, Electricidad, Electrónica, Mecánica de fluidos, en Energía, Mecatrónica, Naval, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica; o de la especialidad de Arquitectura, habilitado por el colegio profesional correspondiente y certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.*

*Existen profesionales, en específico, un Ingeniero Geólogo, que se encuentra realizando labores de supervisión de Control Metrológico y/o Calidad en Grifos, Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Terminales, Refinerías o Plantas Envasadoras de GLP, así como labores de Informalidad, con contratos en Osinergmin desde el 2002, 2009, y 2014, es decir con una experiencia mayor de diez (10) años en las labores mencionadas. Por tal motivo solicitamos la inclusión de este tipo de profesión, en este ítem, y para esta supervisión.*

**Respuesta N°3:**

No se acepta la propuesta.

**7.4. Consulta N°4:**

*Respecto a los viáticos en la estructura de costos, ¿se ha considerado el Decreto Supremo N° 007-2013-EF?*

*En dicha ley se especifica el monto de viáticos de los empleados públicos independientemente del vínculo que tengan con el estado. Consideramos que dicho monto es un estándar para el supervisor independientemente de la categoría. Para estandarizar criterios consideramos recalcular dicho costo de viáticos en la estructura de costos para tener un trato justo e igualitario de conformidad con los siguientes principios.*

***Principio de Imparcialidad:*** *Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptaran en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.*

***Principio de Trato Justo e Igualitario:*** *Todo postor de bienes, servicios o de obras, servicios o de obras, debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.*

*A su vez, con relación a los viáticos, agradeceremos detallar, si en el monto especificado, se encuentra incluido los viáticos del personal que conforma el grupo de trabajo, Jefe de Proyecto Supervisor S2, Supervisor S3-A, Técnico, Asistente y Chofer.*

**Respuesta N°4:**

Los montos están concordados con la normativa vigente.

**7.5. Consulta N°5:**

*En la página 114, en lo referido a las actividades a realizar.*

  
VMA



Se indica en el numeral i) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros entre otros.

Algunas de estas actividades son similares a la actividades del ítem 03 indicadas en las Bases del proceso de selección de empresas supervisoras personas jurídicas N° 01-2014-Osinergmin /GFGN, que a la fecha se viene desarrollando por nuestra empresa con el Contrato 007/PJ-GFGN

Las mismas que se detallan a continuación

La EST contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Efectuar las evaluaciones de las emergencias reportadas y/o denuncia presentada en el ámbito GNV, GNC, y/o GNL.
- Realizar las visitas necesarias o requeridas por OSINERGMIN.
- Elaborar los informes de Supervisión correspondiente a la Emergencia y/o denuncia.
- Elaborar los proyectos de informes técnicos sancionadores, Informes de Archivo, cuando corresponda, para el caso de incumplimiento a la normatividad vigente.
- Apoyar en las evaluaciones de solicitudes y en realizar visitas de supervisión a los establecimientos de GNV, GNC y/o GNL, de ser el caso.
- Apoyar con análisis técnico-legal y asesora r en la elaboración de los proyectos de resolución que aprueben los informes técnicos correspondientes.
- Atención de consultas técnico-legales respecto a temas de GNV, GNC y/o GNL, tanto de los Administrados como de diversas entidades y/o personas naturales.
- Apoyar en la gestión estadística de la documentación, reportes e inventarios, referida a la supervisión del GNV, GNC y GNL, en cumplimiento de las labores encargadas.
- Orientar en las etapas de admisibilidad, procedencia y resolución de las solicitudes de evaluación previa sobre el Registro de Hidrocarburos de Gas Natural, así como en los procedimientos correspondientes, a dicha labor.
- Supervisión en aquellas acciones que sean necesarias efectuar para la comprobación de características de la operación, instalación, equipamiento o conducta de los Agentes Supervisados sobre condiciones técnicas o de seguridad requeridas por la normativa, así como las asumidas contractualmente por el Agente Supervisado, o derivadas de disposiciones administrativas.

En la experiencia en la actividad, se menciona una experiencia en el sub sector gas natural, cabe indicar que en la definición de términos, se indica, que existe el sector energía, y los subsectores electricidad, subsector hidrocarburos, mas no se menciona un sub sector gas natural.

Por tal motivo solicitamos, que en la experiencia en la actividad, se indique, una experiencia relacionada al sub sector hidrocarburos.

En lo que respecta a la experiencia en la especialidad, se debe considerar la experiencia en la supervisión de los distintos agentes supervisados, ya que los establecimientos de gas natural, se encuentran muchas veces asociados a combustibles líquidos y/o GLP

UAA

Entonces, consideramos que en los hechos las labores detalladas en el ítem 15 del presente proceso de selección no resulta ser exclusiva de empresas o supervisores del sub sector de Gas Natural.

Por lo expuesto, no encontramos razón por la cual limitar la experiencia específica solo a Gas Natural, vulnerando de esta forma los siguientes principios:

**Principio de Libre Concurrencia y Competencia:** En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten las más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

**Principio de Imparcialidad:** Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptaran en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

**Principio de Trato Justo e Igualitario:** Todo postor de bienes, servicios o de obras, servicios o de obras, debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ven tajas o prerrogativas.

A su vez, consideramos que la naturaleza del objeto de la presente convocatoria está restringiendo el mercado en relación a la empresa supervisora y a los supervisores, por tanto, no genera mayor participación de postores que pueden tener personal altamente calificado con los conocimientos requeridos en las bases.

**Respuesta N°5:**

Se mantiene lo establecido en las bases.

Conforme a lo expresamente establecido en el punto 2.5 de las bases del presente concurso de selección, sólo se absuelven las consultas formuladas por quienes tienen la calidad de participantes. Asimismo, aclaramos como Comité de Selección que la garantía de fiel cumplimiento del contrato es por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto económico ofertado que fue adjudicado más los impuestos que correspondan.



Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'MA' and a large stylized mark.